

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Madrid,

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el Juicio de Menor Cuantía n.º 738/1996, seguidos en este Juzgado por Cepsa Estaciones de Servicios, S. A. y Compañía Española de Petróleos, S. A., representado por la Procuradora doña María Teresa de las Alas-Pumariño Larrañaga, contra la Mercantil Arévalo Jiménez, S. L., actualmente denominada Estación de Servicio Jiménez, S. L. y contra Kaymoks, S. L., se le notifica la sentencia a la Mercantil Arévalo Jiménez, S. L., actualmente denominada Estación de Servicio Jiménez, S. L. y a Kaymoks, S. L., dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda interpuesta por la Compañía Española de Petróleos, S. A., representada por la Procuradora doña María Teresa de las Alas-Pumariño Larrañaga contra Estación de Servicio Jiménez, S. L. y Kaymoks, S. L., debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones ejercitadas por la parte actora en su escrito de demanda, con expresa imposición de costas a esta última.

Que estimando la demanda interpuesta por Cepsa Estaciones de Servicio, S.A. representada por la Procuradora doña María Teresa de las Alas-Pumariño Larrañaga contra Estación de Servicio Jiménez, S. L. y Kaymoks, S. L., debo condenar y condeno a las demandadas a abonar solidariamente a la parte actora la cantidad de Ochenta y un mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y ocho céntimos (13.548.443 ptas.) en concepto de impago de combustible y carburante y Ciento veintidós mil ciento tres euros con ochenta céntimos (121.103,80 euros) en concepto de daños y perjuicios, más los intereses legales desde la interposición judicial, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la Mercantil Arévalo Jiménez, S. L., actualmente denominada Estación de Servicio Jiménez, S. L. y a Kaymoks, S. L., dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, 23 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—15.688.

MORÓN DE LA FRONTERA

Don José Lázaro Alarcón Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Morón de la Frontera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 216/2005 se sigue a instancia de Nicolasa Castellero Muñoz expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio Álvarez Barroso, natural de Pruna, vecino de

Pruna, nacido el 26 de enero de 1935, quien se ausentó de su último domicilio en Pruna (Sevilla) España, no teniendo de él noticias desde 28 de abril de 1965, que marchó a Francia para trabajar, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Morón de la Frontera, 7 de junio de 2005.—El Juez. La Secretaria.—13.403. y 2.ª 6-4-2006

ROTA

Cédula de notificación

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 37/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Rota a instancia de Carmen Virlán Pastor contra Francisco Rodríguez de los Santos sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por doña Irene Partida Barreto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Rota, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos con el número 37/2004 entre:

Demandante: Doña Carmen Virlán Pastor, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Marín Carrión y asistida por el letrado don Enrique Galán Borreguero.

Demandado: Don Francisco Rodríguez de los Santos, declarado en situación de rebeldía procesal mediante Providencia de fecha 29 de diciembre de 2004.

Fallo:

Estimo la demanda de disolución por divorcio presentada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Marín Carrión, en nombre y representación de doña Carmen Virlán Pastor contra don Francisco Rodríguez de los Santos, y en consecuencia declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre ellos el día 7 de mayo de 1978 en Rota, con los efectos civiles implícitos en esta declaración y en concreto con los siguientes:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

No se hace pronunciamiento condenatorio en las costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme, siendo posible la preparación de recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil de Rota, donde aparece inscrito el matrimonio, para su inscripción marginal.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Francisco Rodríguez de los Santos, extiendo y firmo la presente en Rota, a 3 de octubre de 2005.—El/la Juez.—La Secretaria Judicial.

SALAMANCA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número cuatro y Mercantil de Salamanca, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 1062/2005 referente al deudor Clínica San Marcos, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el BOP y en el diario «La Gaceta» de Salamanca, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Salamanca, 27 de marzo de 2006.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.—15.578.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a la Diligencia Preparatoria 11/68/06, seguido por un presunto delito militar de abandono de destino, a D. Alberto Espejo Pérez, hijo de Manuel e Inés y con D.N.I. núm. 45.744.339F, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número once, ubicada en el Paseo de Reina Cristina, número 5 de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—15.629.